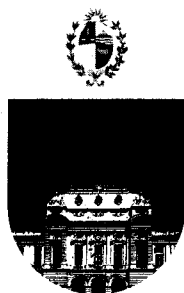


3210



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
entre
LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN-
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS CHILE
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
URUGUAY

La Universidad de Concepción, representada por su Rector, Ing. Sergio Lavanchy Merino y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, don Juan Saavedra González, ambos con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, Chile; y la Universidad de la República, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Dr. Diego Piñeiro, ambos con domicilio en Constituyente 1502, Montevideo, Uruguay, acuerdan que la cooperación académica, científica y cultural es del interés de ambas instituciones y por lo tanto deciden suscribir el presente acuerdo cuyo contenido se describe en las siguientes cláusulas:

Artículo 1: La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República y la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Concepción se prestarán mutua colaboración en áreas de interés para ambas instituciones, cuyos objetivos básicos, entre otros, son los siguientes:

1. Reforzar las actividades de posgrados a partir de acciones de colaboración mutua.
2. Promover el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes entre ambas instituciones.
3. Realizar investigaciones conjuntas en temas de mutuo interés.
4. Posibilitar la profundización y disseminación del conocimiento económico, social y cultural sobre diversas áreas temáticas que sean objeto de investigación en ambas instituciones.

Exp. 230200-000996-08

Ag. 64



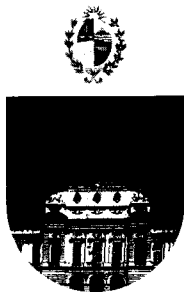
Artículo 2: Para atender esos objetivos, la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Concepción y el Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República se comprometen a implementar las acciones siguientes:

- Promover el intercambio institucional, invitando a docentes e investigadores de la institución contraparte a participar en diversas actividades de enseñanza e investigación y de desarrollo profesional.
- Recibir estudiantes de grado y posgrado de la institución contraparte en estadías de estudio y/o investigación.
- Organizar seminarios, conferencias, cursos cortos y encuentros sobre temas de investigación.
- Desarrollar programas de investigación conjuntos y programas de formación continua.
- Intercambiar información referente a desarrollos en el campo de la educación y la investigación en cada institución.
- Publicar textos y resultados de investigaciones.
- Intercambiar información científica y tecnológica.
- La realización de acciones conjuntas destinadas a obtener recursos de fuentes financieras, nacionales, extranjeras o internacionales para el desarrollo de programas conjuntos y de otras actividades previstas en el presente convenio.
- Cualquier otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

La precedente enumeración es meramente enunciativa y podrá adoptarse toda otra modalidad que sea considerada conveniente por ambas partes.

Artículo 3: Las acciones que se acuerden desarrollar, serán formalizadas mediante convenios específicos, suscritos por los representantes legales de las partes y en ellos se consignarán sus objetivos, actividades, unidades ejecutoras, detalles operativos, duración, costos involucrados y financiamiento comprometido por cada una de las universidades.

Artículo 4: La supervisión de los programas corresponderá a cada una de las partes, en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de que se establezcan comisiones conjuntas cuando la naturaleza de las acciones así lo aconseje.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Artículo 5: El presente convenio tendrá una duración indefinida y cualquiera de las partes podrá ponerle término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita remitida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que se desee darlo por concluido. No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas universidades, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

Para constancia, se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Ing. Sergio Lavanchy Merino
Rector
Universidad de Concepción

Juan Saavedra González
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
y Administrativas

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República

Dr. Diego Piñeiro
Decano
Facultad de Ciencias Sociales

Concepción, fecha: 30 Nov 2000

Montevideo, fecha: 14 NOV. 2000